

8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase al Año 2008 "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que durante el transcurso del año 2008, los organismos del Estado Provincial, en especial el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Prevención de las Adicciones, apoyarán y alentarán actividades organizativas de la comunidad, tendientes a generar y concretar acciones para que a partir de la participación de todos los estamentos de la sociedad, asumiendo que en cada ámbito familiar, escolar, Ong's o entes estatales debe establecerse la defensa de la vida y la lucha contra todo tipo de adicciones.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que deberá imprimirse en la parte superior o en el flanco izquierdo de toda la papelería empleada por distintos organismos estatales la frase "2008 - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257.-

ARTÍCULO 4º.- Los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología, de Desarrollo Social y las fuerzas de seguridad deberán implementar las medidas necesarias con la finalidad de colaborar en la defensa de la vida y la prevención y lucha contra las adicciones.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123º Período Legislativo, a diez días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **JORGE OMAR NICOLAS MENEM y LUIS BERNARDO ORQUERA.-**

L E Y N° 8.257.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**